

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 216

16 de diciembre de 2021

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Referida a la

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la transferencia, usufructo y titularidad de la Casa del Pescador, ubicada en la calle Marina del Barrio Pueblo del Municipio de Arroyo, a la administración municipal, libre de costo, para su administración y prestación de servicios, así como para el desarrollo de proyectos e iniciativas municipales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años, los pescadores arroyanos hicieron uso de un edificio, propiedad del Departamento de Agricultura, como su principal centro de trabajo. Este edificio, estaba contaminado con plomo y asbestos, y a la misma vez su localización impedía la posibilidad de expansión y de construcción del nuevo malecón. Luego de varias reuniones con funcionarios del Departamento de Agricultura, y ante la situación que enfrentaban los pescadores, el Municipio de Arroyo les asistió con funcionarios de la agencia estatal en la búsqueda de posibles soluciones. El Municipio de Arroyo, cumpliendo con su promesa de asistir a los pescadores, planificó construir un edificio para ser utilizado como la Casa del Pescador para que pudiera ser utilizado como su sede principal. El Municipio es el dueño de los terrenos aledaños a la costa y cerca de la

antigua estructura. No empece lo anterior, el titular de la estructura es el Departamento de Agricultura, así consta en una escritura pública donde la entonces Secretaria de dicho departamento, la Dra. Myrna Comas Pagán dio fe ante notario público de que el Departamento de Agricultura es el propietario de la edificación “construida en concreto techada en concreto y aluminio, con medidas de sesenta pies (60) y de largo por treinta y nueve punto seis (39.6) de ancho, la cual consta de cuatro (4) servicios sanitarios, espacio con ocho (8) armarios, área o espacio para escamadero, cocina y cuarto para “walking freezer” y la cual está destinada para restaurant y pescadería”. En esa misma escritura pública se expresa que la estructura enclava en los terrenos pertenecientes al Municipio de Arroyo, en un solar en la calle de la Marina del Barrio Pueblo del Municipio.

A través de esta Resolución Conjunta se pretende transferir la titularidad de la mencionada estructura al Municipio de Arroyo, reconociendo de esta manera el acuerdo de entendimiento entre el Departamento de Agricultura y el Municipio de Arroyo suscrito el 11 de enero de 2013 a un costo de \$262,000, de los cuales \$133,486.44 fueron sufragados con fondos municipales. A través de la transferencia, se colocaría en manos del municipio por los medios legales, la administración de la Casa del Comprador, un asunto que en la práctica y en la realidad siempre ha sido tarea asumida por el Municipio de Arroyo en beneficio de sus pescadores, la mayoría de ellos, de ingresos bajos y moderados.

Esta Asamblea Legislativa, entiende necesario que sea el Municipio de Arroyo quien tenga la titularidad de la Casa del Comprador, reconociendo la importancia para el desarrollo económico municipal y para el mejor uso y disfrute por parte de los pescadores arroyanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura del Gobierno del Estado
- 2 Libre Asociado de Puerto Rico la transferencia, usufructo y titularidad de la Casa del

1 Pescador, ubicada en la calle Marina del Barrio Pueblo del Municipio de Arroyo, a la
2 administración municipal, libre de costo, para su administración y prestación de
3 servicios, así como para el desarrollo de proyectos e iniciativas municipales; y para
4 otros fines relacionados.

5 Sección 2.- El Departamento de Agricultura del Gobierno del Estado Libre
6 Asociado de Puerto Rico será responsable de realizar todas las gestiones necesarias para
7 dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta dentro del término de
8 noventa (90) días, después de aprobada esta medida. A esos fines, se le autoriza a
9 comparecer mediante escritura pública, en representación del Gobierno del Estado
10 Libre Asociado, con el fin de que se cumplan los propósitos de esta Resolución
11 Conjunta.

12 Sección 3. - El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en
13 forma alguna por el Municipio de Arroyo a ninguna otra entidad sin previa
14 autorización de la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta a esos efectos.

15 Sección 4.- La estructura de la Casa del Pescador será transferida en las mismas
16 condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución
17 Conjunta.

18 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.